



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LILLO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basura, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **1. Modificación Ordenanza fiscal ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basura.**

Se da una nueva redacción al artículo 6:

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles:

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

1. Viviendas de carácter familiar, 60,00 €/año.
2. Bares y similares, 164,02 €/año.
3. Tiendas alimentación, supermercados, pescaderías, fruterías, carnicerías, etc. hasta 170 m<sup>2</sup> de superficie, 140,00 €/año.
4. Supermercados de más de 170 m<sup>2</sup>, bodegas e industrias, 216,00 €/año.
5. Otros (gestorías, autoescuelas, peluquerías, despachos, etc.), 105,00 €/año.

Las cuotas señaladas tienen carácter anual y su cobro se realizará por trimestres naturales. Así mismo, el importe de la cuota se prorrateará por trimestres naturales en los casos de alta o baja en el padrón de contribuyentes.

Lillo, 18 de enero de 2021.–El Alcalde, Julián Sánchez Casas.

N.º I.-183